

**Impuesto:** Ambiental por Emisión de Contaminantes en el Agua

**Contaminantes Aplicables, y ¿Cuándo corresponde?:**

Cuando se descarguen los siguientes valores de concentración de contaminantes:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro por metro cúbico
Grasas y aceites	25
Sólidos suspendidos totales	60
Demanda bioquímica de oxígeno 5	60
Nitrógeno total	25
Fósforo total	10

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro por metro cúbico
Arsénico	0.2

Observación: si bien los parámetros corresponden a la NOM-001-SEMARNAT-1996, aplica para la descarga en cualquier tipo de cuerpo receptor dentro del territorio del Estado.

**Monto:**

Se aplicarán 1.10 UMAS por Metro Cúbico o Fracción descargado

**Instrumentación:**

Se debe realizar una declaración mensual, respecto a las cantidades de emisión estimadas en el mes, hasta el día 17 de cada mes.

**¿Cómo podría hacerse?:**

Tomando en consideración el valor arrojado por los últimos estudios de laboratorio realizados (mediante laboratorio acreditado y aprobado).

**Ejecución Fiscal:**

La planta tiene que estar registrada en el Registro de Contribuyentes del Estado.

Para ello, se puede acceder a: <https://recaudacion.nl.gob.mx/tramites/registro>

A los efectos de llevar a cabo las declaraciones y pagos – cuando corresponda – se debe acceder a:

<https://egobierno.nl.gob.mx/egob/ImpuestosEcologicos.php>